

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS SUÁREZ SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA PARTE, CENTRO NORGES S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA ANGÉLICA ESCOBAR SÁNCHEZ, EN CONJUNTO DENOMINADOS “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL CIMAV”:

1. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.
2. Que objeto social es:
  - a. Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
  - b. Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su especialidad.
  - c. Apoyar las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, en función de sus fines y en consecuencia con objetivos, estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología 1990-1994 mil novecientos noventa, mil novecientos noventa y cuatro correspondiente y los demás aplicables.
  - d. Estudiar las bases físicas y químicas que definen las características de los materiales avanzados, en particular de aquellos que tienen alguna importancia científica y/o tecnológica.
  - e. Realizar investigación en las diferentes áreas que conforman a la ciencia en materiales tales como: la metalurgia, los polímeros, las cerámicas, los semiconductores, los biomateriales, los catalizadores entre otros, así como aspectos ambientales y ecológicos de los materiales.
  - f. Desarrollar las bases del conocimiento científico que permitan proponer nuevos materiales y promover el desarrollo tecnológico de punta.
  - g. Formar recursos humanos de alto nivel para realizar investigación básica con una visión práctica en beneficio de la ciencia e industria nacionales.
  - h. Brindar apoyo a la industria mediante servicios, asesorías, consultas y la generación de desarrollo tecnológico. Experimentar con materiales actualmente utilizados por la industria, para profundizar en el entendimiento de sus propiedades y mejorarlas.
  - i. Proporcionar un servicio nacional de caracterización de materiales, a través de sus laboratorios nacional de microscopía y de caracterización de materiales y sus laboratorios de estudio de superficies y deterioro de materiales.
  - j. Impartir cursos a nivel de maestría y doctorado con el otorgamiento de los respectivos grados académicos en ciencia de materiales, con la autorización correspondiente para tales fines proveyendo los recursos materiales y culturales necesarios.
  - k. Llevar a cabo todos los actos previstos en la Ley Federal de Derechos de Autor relativos al registro, cesión de derechos y publicación de obras.
  - l. Gestionar ante las autoridades administrativas competentes el registro de patentes, marcas y cualquier otro título de propiedad, así como promover la aplicación de los resultados de la investigación previstos en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.
  - m. Realizar las demás actividades necesarias para cumplir con las anteriores y las que se derivan de sus estatutos otros ordenamientos aplicables.

*Elías Ramírez*

3. Que el **C.P. Carlos Suárez Sánchez**, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 01 de abril de 2022, el cual consta en la Escritura Pública número 27,532 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.
4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de que "**EL PRESTADOR**" le suministre los bienes o servicios que se describen en la orden de compra número **1A220230**.
5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, de acuerdo al **artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la partida presupuestal número **33401** del proyecto **20503**.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIM941025MJ1**.
7. Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR":**

1. Que es **una Sociedad de Responsabilidad Limitada con Capital Variable** debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de la Escritura Pública número **11,940** de fecha **22 de noviembre** del año **2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Luis Raúl Flores Sáenz**, Notario Público número **4** de la Ciudad de Chihuahua, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil que le correspondió.
2. Que la **C. Norma Angélica Escobar Sánchez** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para actuar con la representación legal de la mencionada empresa, las cuales le fueron otorgadas en su carácter de Representante y Apoderado Legal, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o condicionadas en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad y capacidad legal.
3. Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento según se desprende de la Escritura Pública número **11,940** de fecha **22 de noviembre** del año **2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Luis Raúl Flores Sáenz**, Notario Público número **4** de la Ciudad de Chihuahua.
4. Que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad el material de este contrato, para llevar a efecto los servicios.
5. Que cuenta con los registros, licencias y permisos necesarios para actuar como Prestador del Servicio que origina su contratación a través del presente documento.
6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 29 fracción VIII, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
7. Que es su deseo celebrar el presente contrato y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CNO131122K61**.

*Eduardo Gómez*

9. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la **San Filippo #3703, Privanza San Ángel, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31105.**

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.** Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS DE “EL CIMAV” mediante el curso denominado “REQUISITOS DE LA NORMA ISO 14001:2015”,** con una duración de 16 horas, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la orden de compra número **1A220230** así como en la cotización **identificada con el número 18-033-CAO-CIMAV** emitida para tales efectos por “EL PRESTADOR” y sus documentos anexos, remitiéndose en cada momento al contenido de la misma como si se encontrase inserta en el presente instrumento.

**SEGUNDA. PRECIO.** “EL CIMAV” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, la cantidad de **\$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$5,920.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** dando un total de **\$42,920.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).** La cantidad señalada compensará a “EL PRESTADOR” por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por “EL CIMAV” de acuerdo al programa de pagos y en los términos que determine “EL CIMAV” dentro de la orden de compra que para tal efecto se eroga. Para ello “EL PRESTADOR” deberá presentar previamente para contra recibo el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente de acuerdo a las instrucciones de “EL CIMAV”, lo cual será ante el **Departamento de Adquisiciones** y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción de “EL CIMAV”.

Los pagos se efectuarán mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria habilitada para tales efectos por “EL PRESTADOR.”

**CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.** Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, “EL PRESTADOR” se obliga a:

- a) Ser el único responsable de impartir el curso a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, por lo que no podrá, en forma total o parcial, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Instrumento.
- b) Asignar personal especializado y con amplia experiencia para cubrir las necesidades particulares del curso, mismo que deberá ceñirse a lo prescrito por “EL CIMAV”.
- c) Impartir el Curso de conformidad con lo establecido en la Orden de Compra número **1A220230** y sus anexos.
- d) Otorgar documento de registro de la planeación, presentación en PPT, la constancia a cada uno de los participantes que haya culminado satisfactoriamente el curso.
- e) Prestar los servicios de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente aprobados.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL CIMAV”.** Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, “EL CIMAV” se obliga:

- a) Proporcionar la información necesaria para la realización del objeto del presente instrumento.

- b) Remitir la lista de asistentes al Curso, así como cualquier modificación, sustitución o baja de los participantes.
- c) Entregar a "**EL PRESTADOR**" la cantidad establecida en la cláusula Segunda de este Contrato, en la forma y términos acordados.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** "**LAS PARTES**" convienen que el personal bajo su mando, que asignen para la realización del objeto del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos. "**EL PRESTADOR**" se compromete a sacar en paz y a salvo a "**EL CIMAV**" de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL PRESTADOR**" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de "**EL CIMAV**".

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "**EL PRESTADOR**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**EL CIMAV**" o a terceros, con motivo de la ejecución de los servicios, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que "**EL CIMAV**" le haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) En general por actos u omisiones imputables a "**EL PRESTADOR**" o al personal que emplee.

"**EL CIMAV**" designa al **Mtro. Elías Ramírez Espinoza, Técnico Titular C**, para supervisar y vigilar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en este instrumento, quien en todo momento podrá solicitar información relacionada con las obligaciones a cargo de "**EL PRESTADOR**", en cumplimiento al artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta "**EL CIMAV**".

**DÉCIMA. PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** "**EL CIMAV**" reconoce que los materiales y notas del Curso a que se refiere este Contrato, son propiedad de "**EL PRESTADOR**" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. "**EL CIMAV**" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "**EL PRESTADOR**" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo. En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este acuerdo, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados, en sus actividades.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Contrato en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** "**LAS PARTES**" convienen que "**EL CIMAV**" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "**EL PRESTADOR**", sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "**EL PRESTADOR**" no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con lo convenido por "**LAS PARTES**".



- b) Si “EL PRESTADOR” no cumpliera con lo establecido en el clausulado del presente documento.
- c) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- e) Si cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de “EL CIMAV”.
- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus 2 (dos) etapas.
- g) En general, por cualquier causa imputable a “EL PRESTADOR” o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la entrega total de los servicios, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de este Contrato “EL CIMAV” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de “EL PRESTADOR”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

“LAS PARTES” convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo “LAS PARTES”;
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL CIMAV”, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;
- c) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato “EL CIMAV” advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que “EL PRESTADOR” solicite por escrito a “EL CIMAV” la prórroga correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en que deberá cumplirse con la obligación, para lo cual, “EL CIMAV” informara por escrito a “EL PRESTADOR” dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, “LAS PARTES” deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que “EL CIMAV” haya hecho del conocimiento de “EL PRESTADOR” su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación.

En caso de que “EL PRESTADOR” no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA QUINTA. ANTICIPO.** No se otorgará ningún anticipo por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a “EL PRESTADOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en su anexo, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.







CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.  
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA  
 CIM941025MJ1  
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>  
 USUARIO: CNO131122K61 CLAVE: 0830a8a6

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 06/05/2022

## ORDEN DE COMPRA



1A220230

FECHA ORDEN 16/05/2022

REQUISICION No. 220356

### PROVEEDOR:

4375-CENTRO NORGES S. DE R.L. DE C.V.

SAN FILIPPO, PRIVANZZA SAN ÁNGEL, CHIHUAHUA

TEL. FAX.

En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"

### COTIZACION:

18-033-CAP-CIMAV

### CONDICIONES DE ENTREGA:

27 Día (s)

### CONDICIONES DE PAGO:

VS FACTURA

### TIPO ORDEN DE COMPRA

COMPRA DIRECTA

### NO. DE CONTRATO:

SOLICITANTE: RAMIREZ ESPINOZA ELIAS

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	33401	20503	SERVICIO DE CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICO  . . . .   Curso: Requisitos de la Norma ISO 14001:2015. Duración: 16 horas. PARA EL DIA 30 DE MAYO DE 2022. PARTICIPANTES: ALFREDO CAMPOS TRUJILLO ELIAS RAMIREZ ESPINOZA JORGE IVAN CARRILLO FLORES RAMON GOMEZ VARGAS ART. 42. SIN SESION 2022/05/16.	1.000	PZA	37,000.0000	37,000.00

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. CIM941025MJ1

MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

TOTAL EN LETRA (\* CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. \*)

SubTotal MXN 37,000.00

IVA 5,920.00

TOTAL ORDEN 42,920.00

SUAREZ SANCHEZ CARLOS

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DAF

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS